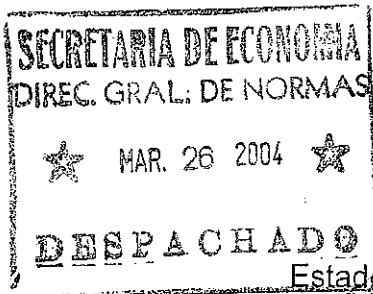




SECRETARIA DE ECONOMIA

*[Handwritten signature]*

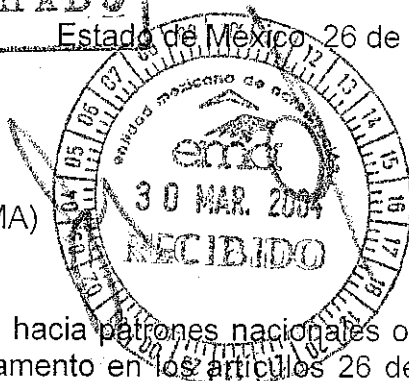


Dirección General de Normas

DGN.312.07.2004.950

Estado de México, 26 de marzo de 2004

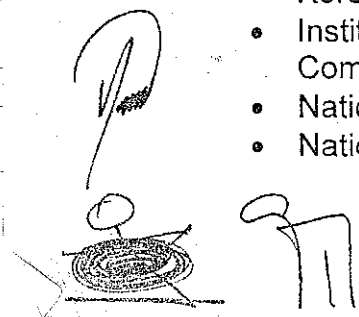
**C. María Isabel López Martínez**  
Directora Ejecutiva  
Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. (EMA)

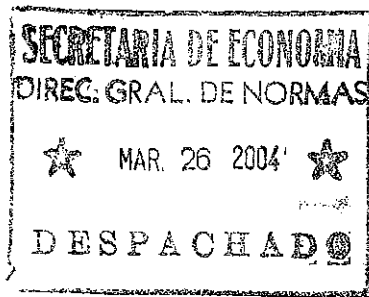


En relación a la autorización de trazabilidad hacia patrones nacionales o extranjeros que otorga esta unidad administrativa con fundamento en los artículos 26 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 20 y 24 de su Reglamento y 19 fracciones VII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, me permito comunicarle lo siguiente:

Derivado de las reuniones realizadas entre personal de esta unidad administrativa y del Centro Nacional de Metrología se establecieron los acuerdos plasmados en los documentos DMR 600/34/02 de fecha 25 de octubre de 2002 y al DG-100-258-03 del 16 de diciembre de 2003, para que los agentes de la evaluación de la conformidad cumplan con los requisitos establecidos en la norma MNX-EC-17025-IMNC:2000, en lo que a trazabilidad se refiere, le comunico que para los materiales de referencia, que se indican a continuación, no se requiere que soliciten la autorización de trazabilidad hacia patrones nacionales o extranjeros:

1. Materiales de Referencia Certificados por los laboratorios nacionales signatarios del acuerdo de reconocimiento mutuo de la Conferencia Internacional de pesas y medidas (MRA/CIPM).
  - National Institute of Standards and Technology, NIST, Estados Unidos de América
  - The Laboratory of the Government Chemist, LGC, Reino Unido
  - The National Physical Laboratory, NPL, Reino Unido
  - National Analytical Reference Laboratory, NARL, Australia
  - Bundesanstalt für Materialforschung und-prüfung, BAM, Alemania
  - Institute for National Measurement Standards, National Research Council, INMS-NRC, Canadá
  - Nederlands Meetinstituut, Nmi, Países Bajos
  - Korea Research Institute of Standards and Science, KRISS, Corea
  - Institute for reference Materials and Measurements, IRMM, European Commission
  - National Research Center for Certified Reference Materials, NRCCRM, China
  - National Metrology Institute of Japan, NMI, Japón





DGN.312.07.2004.950

2. Sustancias puras
  - 2.1. Sustancias orgánicas puras y sales inorgánicas con una pureza mayor o igual a 99,95 %
  - 2.2. Metales con una pureza mayor o igual a 99,99 %  
Para los incisos 2.1 y 2.2 la incertidumbre será igual a la diferencia 1-f, donde  $f = \text{pureza declarada}/100$
  - 2.3. La estimación de incertidumbre para valores de pureza menores a las indicadas en los incisos 2.1 y 2.2 deberá realizarla el usuario de acuerdo a la Guía ISO GUM. La documentación relacionada estará sujeta a auditoría por parte de la autoridad.
  - 2.4. Los certificados de análisis correspondientes a las sustancia del punto 2.3 y la información relacionada a la misma, estará sujeta a auditoría por parte de la autoridad.
3. Materiales de Referencia Certificados dentro del programa, Materiales De Referencia Trazables Certificados, MRTC, del CENAM.
4. Materiales de Referencia Certificados a través de pruebas interlaboratorios bajo la responsabilidad de un Laboratorio Nacional de Metrología signatarios del MRA del CIPM, señalados en el inciso 1.
5. Materiales de Referencia utilizados para la calificación de instrumentos analíticos.
6. Materiales de Referencia que no son trazables a las unidades del SI a través de métodos primarios o Materiales de Referencia Certificados pero con trazabilidad reconocida por convenio internacional a unidades convenidas o por las guías ISO.

Considerando, que un Material de referencia certificado es aquel acompañado de un certificado, para el cual el valor de una (o de varias) de sus propiedades se ha certificado por medio de un procedimiento que establece su trazabilidad a una realización exacta de la unidad en que se expresan los valores de la propiedad y en el que cada valor certificado se acompaña de una incertidumbre con un nivel de confianza declarado. Los mensurandos y las mediciones biológicas que a continuación se enlistan, debido a que no presentan evidencia suficiente para establecer la trazabilidad al SI, no serán consideradas para ser dictaminadas por el CENAM:

- Hemoglobina A1c
- Colesterol HDL
- Factores de la Hemostasia
- Células de la sangre
- Concentración de leucocitos y eritrocitos
- Antígenos de superficie



SECRETARIA DE ECONOMIA



DGN.312.07.2004.950

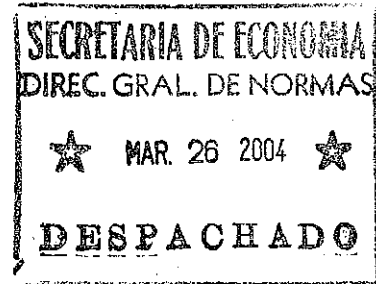
- Hormona Coriogonadotropina
- Marcadores tumorales
- Anticuerpos
- Potencia o constituyentes efectivo en vacunas
- Cuenta bacteriana
- Cepas microbianas
- Enzimas

En tanto se publica en el Diario Oficial de la Federación la información antes mencionada, me permito solicitarle que la misma se haga del conocimiento de los integrantes del Padrón Nacional de Evaluadores que participan en los procesos de evaluación basados en la norma NMX-EC-17025-IMNC-2000, así como de los solicitantes de la acreditación.

Asimismo, corresponde a esa entidad asegurarse que solamente los materiales de referencia antes listados quedan exentos de dicho trámite

Atentamente

**Víctor Manuel Álvarez Chávez**  
Director de Metrología  
Con fundamento en los artículos 19 y 46 del  
Reglamento Interior de la Secretaría de Economía



C.c.p. C.P. Miguel Aguilar Romo. Director General de Normas.  
Lic. Esther Quintana Salinas. Directora General Adjunta de Operación  
Lic. Luis Fernando Vázquez Olivera. Director de Evaluación de la Conformidad

VMACH/JCM/GMT

Of VMACH.doc

Av. Puente de Tecamachalco 6, Sección Fuentes, Lomas de Tecamachalco,  
53950 Naucalpan de Juárez, Estado de México, Tel. (55) 5729 9300, Fax (55) 5520 9715  
Correo electrónico: maromo@economia.gob.mx  
DGN en Internet www.economia.gob.mx

